

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES DE LA PROMOCION PROMO PIE INMOBILIARIA MIRADOR BARON S.A. otorgado el 07 de Noviembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nº: 9130 - 2019.-

Santiago, 07 de Noviembre de 2019.-





Nº Certificado: 123456805192.www.fojas.cl Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456805192.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR Nº: F4790-123456805192.-

NOTARIO PUBLICO TITULAR HUERFANOS Nº 941 OF. 302 PASAJE MATTE SANTIAGO CENTRO notariemanquehual@gmail.com





Pag: 2/11

1	Abog.	Req.:	PABLO	AGUIRRE
---	-------	-------	-------	---------

2 Repertorio N° 9130/2019.-

16 En Santiago de Chile,

3

6

CERTIFICADO SOBRE SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN

8

9

BASES DE LA PROMOCION

10

"PROMO PIE"

11

12

INMOBILIARIA MIRADOR BARÓN S.A.

a siete

13

14

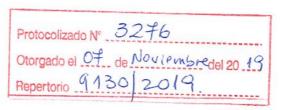
15

de noviembre de dos mil 17 diecinueve, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado, 18 Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, 19 domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y 20 uno, local trescientos dos, Pasaje Matte, comuna de Santiago; 21 comparece: doña Carolina Ferreira Malo, chilena, soltera, 22 contador auditor, Cédula de Identidad número catorce 23 millones ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco 24 guión siete, domiciliada calle Huérfanos en número 25 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Pasaje 26 Matte, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su 27 identidad con la cédula mencionada y expone: Que a petición 28 del abogado PABLO AGUIRRE FUENZALIDA, ha solicitado al 29 Notario infrascrito, protocolice y le dé copia, previa su 30 anotación en el Libro Repertorio de las





2 BARÓN S.A.; todo lo cual consta en cuatro hojas escritas
3 sólo por anverso, que quedan agregadas al final de mis
4 Registros del presente mes, bajo el número tres mil
5 doscientos setenta y seis.- Para constancia firma la
6 solicitante, a quien doy copia.- Doy fe.- Rep. Nº 9130 2019.





BASES DE LA PROMOCION "PROMO PIE" INMOBILIARIA MIRADOR BARON S.A.

Las presentes bases corresponden a la promoción denominada "Promo Pie" de Inmobiliaria Mirador Barón S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT Nro. 76.362.801-9, que comparece representada por don Felipe Saavedra Rojas, cédula nacional de identidad número 7.729.918-1, ambos con domicilio en Avenida Nueva Costanera N° 3.802, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante denominada la "Inmobiliaria":

PRIMERO: Antecedentes.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A., llevará a cabo una promoción, dirigida a todos aquellos quienes firmen un contrato de promesa de compraventa entre los días 7 de noviembre y 31 de diciembre de 2019, ambos días inclusive, respecto de un departamento que forme parte del proyecto Mirador Barón, que está desarrollando la Inmobiliaria en los inmuebles ubicados en Avenida Portales Nº 449 y Avenida Argentina N°1, Cerro Barón, Valparaíso, en adelante denominado el "Proyecto".

SEGUNDO: De las personas que tienen derecho a participar de esta promoción.

Tendrán derecho a participar en la promoción objeto de estas bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas que firmen una promesa de compraventa entre los días 7 de noviembre y 31 de diciembre de 2019, ambos días inclusive, respecto de un departamento del Proyecto.
- Que las personas que firmen la promesa de compraventa señalada, hayan presentado un crédito pre-aprobado por algún banco o institución financiera, para el financiamiento de la propiedad a comprar.

TERCERO: De la vigencia de la promoción.

Esta promoción tendrá vigencia desde el 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, o hasta agotar un stock de 8 unidades, lo que ocurra antes. Sin perjuicio de lo anterior, la Inmobiliaria, se reserva el derecho a renovar la vigencia de esta promoción mes a mes hasta agotar el stock mencionado, y, por ende, a otorgar el beneficio que da cuenta el presente instrumento, mediante declaración expresa de sus





_ ___



representantes legales, o de uno cualquiera de sus apoderados sin ser necesaria la modificación de las presentes bases.

CUARTO: Condiciones de la Promoción.

- (i) Los clientes deberán firmar promesa de compraventa entre los días 7 de noviembre y 31 de diciembre de 2019, ambos días inclusive, y cumplir con los otros requisitos indicados en la cláusula SEGUNDA precedente. Asimismo, el cliente debe cumplir con todas las obligaciones que emanan de la respectiva promesa de compraventa, especialmente aquellas referentes al pago íntegro del precio de la compraventa y a la suscripción oportuna de la escritura de compraventa definitiva.
- (ii) La presente promoción consiste en entregar a los clientes que suscriban una promesa de compraventa en el Proyecto, dentro del período de vigencia referido en el numeral anterior, un Bono de Promoción equivalente hasta un 10% (diez por ciento) del precio lista de la propiedad adquirida.
- (iii) Se deja expresamente establecido que el Bono de Promoción sólo podrá ser utilizado para el pago de el (los) departamento(s) respecto de el (los) cual(es) se ha suscrito la respectiva promesa de compraventa, no siendo aplicable a estacionamientos, bodegas u otras unidades dentro del mismo proyecto inmobiliario o de otro de los proyectos que desarrolle la Inmobiliaria, sea que se incluyan o no en esta promoción.
- (iv) El promitente comprador podrá optar por aplicar un 10% de descuento sobre el precio del departamento, o bien, aplicar el 10% del precio del departamento como abono para el pie de la compraventa.
- (v) Esta promoción no podrá ser acumulada con otras promociones, beneficios o descuentos especiales llevadas a cabo por la Inmobiliaria. En caso de que el cliente solicite algún descuento o beneficio especial distinto al beneficio contemplado en las presentes bases, y aun cuando haya suscrito un contrato de promesa de compraventa durante la vigencia de esta promoción, no podrá participar de esta promoción.
- (vi) El Bono de Promoción es personal, sólo podrá ser utilizado por el promitente comprador que cumpla los requisitos indicados en las cláusulas precedentes, quien en ningún caso podrá transferirlo, cederlo a terceros distintos de la Inmobiliaria o canjearlo en dinero.





Pag: 7/11



QUINTO: Condiciones Esenciales.

Si el respectivo contrato de Promesa de Compraventa se revocare, resciliare o en general quedare sin efecto, ya sea por la vía convencional, arbitral o judicial, el cliente no tendrá derecho a exigir beneficio alguno. Ante tal situación, y en caso de haber sido beneficiado con la promoción de la que dan cuenta las presentes bases, la Inmobiliaria sólo le devolverá el porcentaje del pie que efectivamente haya sido pagado con fondos propios del promitente comprador, sin perjuicio de cualquier multa a la que pudiere haber lugar en virtud de la promesa de compraventa u otro acuerdo suscrito por las partes. En ningún caso la Inmobiliaria hará devolución del 10% del precio de lista bonificado por ésta.

SEXTO: Publicidad posterior a la promoción.

El adquirente beneficiado con esta promoción, autoriza en forma irrevocable por el solo hecho de aceptar el beneficio, a la Inmobiliaria para publicitar por cualquier medio que estime pertinente, sea éste visual, audiovisual u otra análoga, el beneficio que hubiere obtenido.

SÉPTIMO: Prórroga.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. podrá prorrogar la vigencia, modificar y/o complementar las presentes Bases en cualquier momento y a su exclusiva determinación, mediante declaración escrita efectuada por los representantes legales, la cual se protocolizará en la misma notaría en que se protocolicen éstas, en caso de que se hayan protocolizado.

OCTAVO: Aceptación de Condiciones.

La sola participación de los clientes en la presente promoción, implica la aceptación de sus condiciones generales, en todas sus partes, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar Inmobiliaria Mirador Barón S.A. en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas. Se deja constancia que será responsabilidad del beneficiario de la promoción determinar los efectos tributarios que de ella puedan derivar, los cuales no serán bajo ninguna circunstancia de cuenta y cargo de Inmobiliaria Mirador Barón S.A.

NOVENO: Jurisdicción.

Para todos los efectos a que haya lugar, serán competentes los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.





Pag: 9/11



Protocolización. Las presentes bases serán protocolizadas en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone, debiendo procederse de la misma forma respecto de cualquier modificación que la Inmobiliaria resolviere introducir a las mismas, salvo prórroga de vigencia. Bases a disposición del público en general en www.miradorbaron.cl.

Felipe Saavedra Rojas

p.p. Inmobiliaria Mirador Barón S.A.





Pag: 11/11